

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN FRANCISCO DE SALES CUNDINAMARCA

Dieciséis de abril de dos mil veintiuno

RAD: 2018-00253

Previo el cumplimiento de los requisitos legales, mediante autos fechados 11 y 18 de enero de 2019, se libró mandamiento de pago por la vía Ejecutiva en favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en contra de GLADYS JHANETH CAMELO BELLO y ANGEL RAUL MONTIEL JOJOA, para que dentro del término legal seguido a la notificación del aludido proveído, la parte demandada pagara las sumas de dinero a que éste se contrae.

Posteriormente se efectuó notificación al extremo pasivo por medio de curador Ad-Litem posesionado para ello, quien dentro del término reglamentario contesto la demanda sin proponer medios exceptivos ni efectuar solicitud probatoria.

Así las cosas, como dentro del término previsto para ello, la parte demandada no allegó prueba de pago de la obligación que coercitivamente se le cobra, ni propuso excepción alguna, en consecuencia y de conformidad a lo preceptuado en el artículo 440 del C.G.P., el Despacho:

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos del mandamiento de pago proferido mediante autos datados 11 y 18 de enero de 2019.

SEGUNDO: DECRETAR el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados dentro del presente proceso y los que en el futuro fueren objeto de cautela.

TERCERO: ORDENAR se practique a cargo de las partes la liquidación de crédito y costas en forma INTEGRAL (crédito y costas) según lo prescrito en el artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO: CONDENAR en costas de la presente acción a la parte ejecutada, teniendo como agencias en derecho la suma de \$ 508.000.- M/Cte.

NOTIFÍQUESE,

LIBARDO BAHAMON LUGO

Juez.-

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL San Francisco de Sales, Cundinamarca
El auto anterior se notificó en por ESTADO No. <u>12</u>
Hoy <u>19 ABR 2021</u> a las 8 AM
FERNANDO GARZÓN MONASTOQUE Secretario.-